

Sunchales, 17 de Enero de 1994.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 973 / 1994

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de éste Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a los compromisos que surgen del uso de los créditos otorgados por el PROMUDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, estos créditos fueron tomados por la Municipalidad de Sunchales, para la ejecución de obras públicas y también para la adquisición de una retroexcavadora con pala frontal, (Ordenanza N° 471/92 - 892/92);

Que, con relación a las obras, una de ellas fue la realización de la Repavimentación de 40 cuadras (36.900 m²), autorizada según Ordenanza N° 335/90-756/90 de fecha 26 de Diciembre de 1990;

Que, otra obra fue la construcción del Desagüe Pluvial de calles 25 de Mayo y Juan B. Justo, autorizada según Ordenanza N° 470/92-891/92, de fecha 3/12/92;

Que, en su política de ingresos genuinos ésta Municipalidad no dispone de un excedente para atender los servicios de devolución de capital e intereses de los créditos solicitados;

Que, además el PROMUDI exige al otorgar estos créditos, que el tomador genere recursos genuinos para cubrir los compromisos que el otorgamiento del crédito produce;

Que, en función de lo antedicho, estimativamente el Municipio deberá abonar un promedio anual de \$ 166.000.- (Pesos: Ciento sesenta y seis mil) en tal concepto durante los años 1.994/95 y 96;

Que, para atender la cifra antes mencionada, el Departamento Ejecutivo Municipal propone la creación de un aporte especial del orden del 25% por cada contribuyente que se liquidará como adicional a lo que específicamente se

conoce como Tasa General de Inmuebles Urbanos, manteniendo el mismo su validez en la medida que continúe la actual paridad cambiarla según normas del Gobierno Nacional;

Que, por otra parte, para los años 1997 y 1998 las obligaciones serán apreciablemente menores, por lo que es de esperar que para dichas fechas, se adecue este aporte a la realidad del momento;

Que, además informa y destaca el Ejecutivo Municipal que los montos abonados a la fecha fueron atendidos con ingresos de Rentas Generales;

Que, a efectos de dar ingreso a las sumas recaudadas a través de la presente, se debe crear una cuenta bancaria especial y sus fondos se destinarán exclusivamente al pago de la amortización del capital e intereses devengados del crédito PROMUDI;

Que, asimismo queda establecido que los alcances de ésta norma legal, caducarán automáticamente, sin necesidad de trámite alguno, al cancelarse totalmente la deuda con el PROMUDI;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 973 / 1994

Art. 1°) Establécese, que a partir de la emisión de las boletas de las Tasas General de Inmuebles Urbanos, correspondientes al mes de Febrero de 1994, deberá liquidarse como aporte adicional y bajo la leyenda "Amortización Crédito PROMUDI según Ordenanza Municipal N° 553/94-/94", una cifra fija equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor e la Tasa General de Inmuebles correspondiente a cada Contribuyente.-

Art. 2°) Dispónese que el valor del 25% (veinticinco por ciento) establecido en el Artículo 1ro. de la presente, se mantendrá vigente mientras dure la paridad cambiaria establecida por la Ley de Convertibilidad nro. 23.928.-

Art. 3°) Créase una cuenta bancaria especial a los efectos de ingresar las sumas recaudadas por la presente Ordenanza, las que tendrán un tratamiento especial y sus fondos se

destinarán exclusivamente al pago de la amortización del capital e intereses devengados del crédito PROMUDI, el que diera origen a este cobro.-

Art. 4°) Establécese que los alcances de esta norma legal, caducarán automáticamente, sin necesidad de trámite alguno, al cancelarse totalmente la deuda con el PROMUDI, la que diera origen a la presente.-

Art. 5°) Fíjase para aquellos contribuyentes morosos que se presenten a regularizar su deuda con la Municipalidad, que para la base de cálculo se excluirá el aporte fijo establecido en el artículo 1ro. de la presente Ordenanza, debiéndose aplicar para cada caso en particular, el procedimiento dispuesto por las Ordenanzas Municipales vigentes.-

Art. 6°) En base a la separación de los cálculos de regularización de deudas, fijada en el artículo anterior dispónese que la cifra resultante según lo establecido en el artículo 1ro. de la presente, devengará intereses en caso de mora y para su liquidación será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes.-

Art. 7°) Elévase al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los diecisiete días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y cuatro.-